



Procuración del Tesoro de la Nación

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA PROCURACIÓN
DEL TESORO DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD
DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON**

Entre la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, en adelante "LA PROCURACIÓN", representada en este acto por el señor PROCURADOR DEL TESORO DE LA NACIÓN, Doctor Osvaldo César GUGLIELMINO, con domicilio en Posadas 1641 de la Ciudad de Buenos Aires y la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente, Contador. Gustavo Arnaldo PULTI, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1627, de la ciudad de Mar del Plata, se conviene lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- El objeto del presente Convenio es establecer entre las Partes una relación de colaboración institucional enfocada en el perfeccionamiento y actualización profesional. Dentro de ese objeto se incluye la capacitación y entrenamiento jurídico de los agentes de "LA MUNICIPALIDAD", sean estos de planta o contratados; y la más amplia difusión de las actividades de "LA PROCURACIÓN".

ARTÍCULO 2º.- "LA MUNICIPALIDAD", asume el compromiso de autorizar a los funcionarios a cargo de las áreas jurídicas del Gobierno y/o a los abogados que integran su servicio permanente, con miras al mejor desempeño de sus diversas funciones como Abogados del Estado, a asistir -en forma compatible con las necesidades del servicio- a las diferentes carreras, cursos, seminarios y talleres que proponga la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación.

ES COPIA FIEL



Norberto Battista
Asesor
ECAE



Procuración del Tesoro de la Nación

ARTÍCULO 3°.- En particular, las Partes priorizarán la participación de los abogados de "LA MUNICIPALIDAD", en la carrera de Especialización en Abogacía del Estado, en los postgrados, seminarios y cursos que se dicten. Asimismo y para el caso de aquellos abogados del servicio jurídico egresados de especializaciones y maestrías en Derecho Administrativo impartidas en otras instituciones, "LA MUNICIPALIDAD" priorizará su asistencia a aquellas asignaturas, cursos o seminarios organizados por la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, relativos a las funciones que le son propias a sus agentes abogados.-

ARTICULO 4°.- "LA MUNICIPALIDAD", ofrece espacios físicos para el desarrollo de las actividades solicitadas, como así también para aquellas que disponga "LA PROCURACIÓN" para miembros del Cuerpo de Abogados del Estado y colaborará con la difusión de las actividades que se acuerden.

ARTÍCULO 5°.- "LA MUNICIPALIDAD", siempre que no hubiera objeciones fundadas en razones del servicio y previa conformidad de las autoridades de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado, podrá designar en *comisión de servicio* a aquellos profesionales de su servicio jurídico a cuyo respecto resulte de interés para la jurisdicción, que realicen colaboraciones puntuales con las actividades de la aludida Escuela.-

ARTÍCULO 6°.- En caso de tener necesidad de tomar personal letrado para el servicio jurídico permanente, "LA MUNICIPALIDAD", podrá solicitar recomendaciones a la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado y esta suministrará los antecedentes que considere adecuados al requerimiento que se le formula.-



Norberto di Battista
Asesor
ECAE



Procuración del Tesoro de la Nación

ARTÍCULO 7°.- La Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado podrá mencionar la existencia de este convenio con "LA MUNICIPALIDAD", cuando brinde información sobre sus carreras y demás actividades académicas. Asimismo y a requerimiento de las autoridades de la Escuela, "LA MUNICIPALIDAD" contemplará la posibilidad de otorgar un auspicio oficial a seminarios o jornadas organizadas por aquélla, si ello correspondiere de conformidad con las normas que regulan la materia y la temática del evento académico fuera susceptible de ser considerada dentro del círculo de atribuciones e intereses de "LA MUNICIPALIDAD".-

ARTÍCULO 8°.- Las partes se comprometen a resolver por medios amistosos los conflictos a que pudiera dar lugar la aplicación del presente Convenio.-

ARTÍCULO 9°.- El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años. Su prórroga por períodos sucesivos podrá acordarse mediante actas suscriptas entre el Director General de Asuntos Contenciosos de "LA MUNICIPALIDAD" y la Directora Nacional de la Escuela del Cuerpo de Abogados del Estado.-

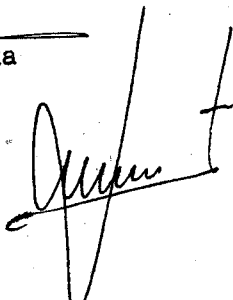
ARTÍCULO 10°.- El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes con un preaviso de tres (3) meses. La rescisión del Convenio no será óbice para la conclusión oportuna de los compromisos que quedaren pendientes.-

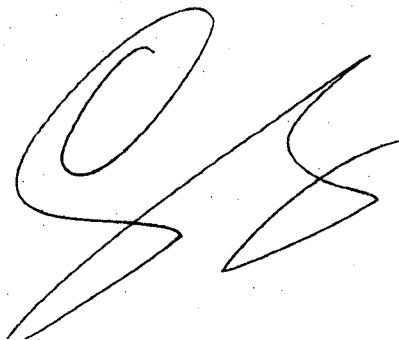
ARTÍCULO 11°.- Las Partes harán sus comunicaciones en el domicilio legal de cada una de ellas.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor.

ES COPIA FIEL


Norberto di Battista
Asesor
ECAE





PROTOCOLIZADO EN EL LIBRO I (UNO) AL
FOLIO 8 DEL REGISTRO DE CONVENIOS
DE LA ESCUELA DEL CUERPO DE ABOGADOS
DEL ESTADO.
BUENOS AIRES, 25-06-08